

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 261
(Texto: 2018PURB0001)

En relación con

el expediente nº 2018PURB0001 relativo al Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución del ámbito 6.301 ALARDE.

Resultando los siguientes hechos:

-Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2018, se acordó:

1º. - Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del ámbito 63.01 ALARDE con sujeción a la siguiente condición y a las condiciones que figuran en anexo adjunto a la presente Resolución.

De forma previa a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización deberá estar aprobado definitivamente Programa de Actuación Urbanizadora.

2º. - Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en uno de los diarios de mayor circulación del Territorio Histórico.

-Con fecha 15 de octubre de 2018 se acordó mediante Resolución de la Alcaldía:

1º.-Aprobar definitivamente la 1ª Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.3.01: ALARDE.

2º.- El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos, según establece el artículo 156 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

-El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, acordó aprobar definitivamente la 3ª Modificación del Plan Especial del ámbito 6.3.01 ALARDE.

Considerando los siguientes argumentos.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, el desarrollo de la actividad de ejecución requerirá, entre otros, la aprobación con carácter previo, del planeamiento urbanístico idóneo, el programa de actuación urbanizadora y el proyecto de urbanización.

Entre el contenido técnico-urbanístico de los programas de actuación urbanizadora está definir las obras de urbanización que deban realizarse, a nivel de **Anteproyecto** del Proyecto de Urbanización según dispone el Art. 155.b de la misma Ley.

En tanto que el Proyecto de Urbanización según define el art. 194 *son ya proyectos de obras que definen los detalles técnicos de las obras de urbanización.*

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, la ejecución de cualquier obra de urbanización en una actuación integrada requerirá la elaboración de un proyecto de urbanización, su previa aprobación administrativa y su publicación en el boletín oficial del territorio histórico correspondiente.

-Se ha emitido informe técnico por el Area de Obras en sentido favorable siempre y cuando se incluya en el acuerdo de aprobación definitiva las condiciones recogidas en el mismo.

Señala en su informe, entre las condiciones, que:

- Se deberá depositar un aval de 150.687,22 euros, en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización, así como un aval de 30.000,00 euros, antes del inicio de las obras, en concepto de mantenimiento de viales, bienes y servicios públicos dentro y fuera del ámbito, afectados por el desarrollo las obras.

-Igualmente se informa favorablemente por la Arquitecto de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, si bien señala que:

Con la aprobación definitiva se depositarán 3 avales en concepto de asunción de responsabilidades del partícipe de la Junta no municipal por cantidades repercutibles a su porcentaje de participación (67,73 %):

- 102.060,45 €, en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización. Será devuelto con la recepción de las obras de urbanización.
- 20.319 €, en garantía del correcto mantenimiento de viales, bienes y servicios públicos dentro y fuera del ámbito, afectados por el desarrollo las obras. Será devuelto con la recepción de las obras de urbanización.
- 23.476,30 €, en garantía del cumplimiento de plantación del arbolado (67,73% de 34.661,61 €).

Se devolverá una vez comprobado el efectivo cumplimiento de la obligación. Igualmente, podrá ser parcialmente devuelto por fases, cuando al finalizar la 1º fase se recepcionen los trabajos de la obra de urbanización de esa fase.

En el caso de que a la fecha de la recepción de las obras de urbanización no se haya cumplido con la plantación, bien por un déficit en el número de árboles plantados, o bien por la muerte, por cualquier causa durante el periodo de garantía, de los árboles plantados, o bien porque el Ayuntamiento no ha dispuesto de terrenos o emplazamientos para acometer las obligaciones de plantación, ... el depósito de garantía del cumplimiento mencionado en el epígrafe anterior se hará efectivo y no se devolverá.

-Forman parte de la Junta de Concertación, el Ayuntamiento, por la aportación de bienes patrimoniales (32,27 %) y Olaketa Alarde SL (67,73 %).

Los avales deben depositarse por el miembro de la Junta de Concertación que ostenta el 67,73% y por esta cuota de participación, pero no por el Ayuntamiento que tiene esa doble cualidad de propietario y Administración actuante, en tanto sea propietario de parcelas en el ámbito.

En otro caso, de transmisión, deberá asumirse la parte correspondiente por el nuevo adquirente.

-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la misma Ley, una vez aprobados inicialmente los proyectos de urbanización, se someterá a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el boletín oficial y publicación en el diario o diarios de mayor circulación del territorio histórico correspondiente.

El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 154 de 10 de agosto de 2018 y Diario Vasco de fecha 21 de agosto de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones.

Procede la aprobación definitiva.

Compete al Alcalde aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local.

A la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

1º.-Aprobar definitivamente al Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución del ámbito 6.301 ALARDE con sujeción a las condiciones recogidas en Anexo I.

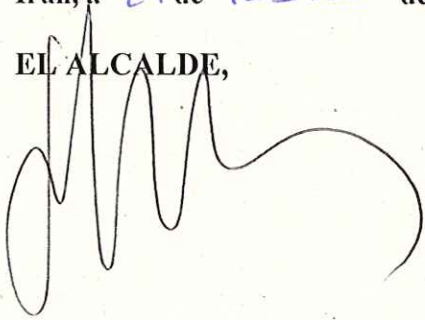
2º.-Requerir a OLAKETA ALARDE SL para que deposite, antes del inicio de las obras de urbanización, los siguientes avales y por los conceptos que se indican:

- 102.060,45 €, en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización.***
- 20.319 €, en garantía del correcto mantenimiento de viales, bienes y servicios públicos dentro y fuera del ámbito, afectados por el desarrollo las obras.***
- 23.476,30 €, en garantía del cumplimiento de plantación del arbolado.***

3º.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.

Irun, a 27 de Febrero de 2019

EL ALCALDE,



LA SECRETARIA GENERAL,



IRUNGO UDALA
IDAZKARITZA
SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DE IRUN

ANEXO CONDICIONES



1.- ORDENACION

- En los accesos a garajes previstos en la urbanización, se dibuja, en los planos de planta, la acera elevada respecto del bidegorri y la calzada, planteando el rebaje de acceso para los vehículos en los primeros 50 cm de la acera. En los planos de perfiles transversales en cambio (perfiles nº7, nº10 y sección tipo ST-1), la acera se representa rebajada por completo a la altura del bidegorri y la calzada. El itinerario peatonal debe mantener rasante continua, sin altibajos.
- La trasera del portal número 5 dispone de acceso a un local, no se trata de un acceso a garaje, en consecuencia el bidegorri proyectado por las traseras de los portales 5 y 6 puede y debe discurrir a cota de acera, y no a cota de calzada como se representa en el proyecto.
- Los jardines de la trasera del edificio, los que se sitúan en la calle Alarde, se deben ejecutar en talud, con pendiente hacia la acera y tapando parte de la fachada, para rebajar el impacto visual de los muros de semisótano, que quedan vistos desde la acera de la calle Alarde.


En el paso peatonal que cruza la calle alarde al inicio de la calle, que queda enfrentado con el itinerario de los peatones que bajan desde la calle Eusebio Pedros Alardeko Generala, se debe corregir la posición de la barandilla proyectada para separar el bidegorri y la acera, para no obstaculizar el itinerario peatonal y separado suficiente del carril bici para no generar sensación de estrechez.

2.- PAVIMENTACIÓN

- El Detalle-I2 del plano A8.3 Detalles de Pavimentación será únicamente de aplicación para vados de vehículos, en vados peatonales el bordillo debe quedar totalmente al ras del pavimento sin ningún tipo de escalón, tal y como se representa en el detalle H del mismo plano.
- El pavimento a colocar en las zonas de plazas y aceras deberá contar con el visto bueno de los servicios técnicos municipales previamente a su colocación.

3.- SERVICIOS

- La iluminación proyectada en la acera contigua a la glorieta se observa escasa en el estudio de iluminación, con una uniformidad baja. Se deberá plantear la mejora de la iluminación en esa acera colocando mayor número de puntos de luz o replanteando la distribución de las proyectadas. Para ello se deberá realizar un nuevo estudio lumínico que deberá contar con la aprobación de los técnicos municipales.

- 
- En el encuentro de la calle Miguel de Ambulodi con calle Alarde, las canalizaciones de la nueva red de alumbrado se deben conectar con las canalizaciones de la red existente
 - Las canalizaciones de los distintos operadores de telecomunicaciones irán por la misma zanja, que disponiendo del número de tubos suficiente para dar cabida a todos, podrá tener arquetas y acometidas diferenciadas para cada operador.
 - La instalación de conducciones y cableado para una red de riego automática, con su cuadro de mando y sus correspondientes electroválvulas, así como la instalación de aspersores o riego por goteo en función de la plantación a ejecutar en los mismos se recoge en el presupuesto pero no se representa en los planos. Esta instalación se debe ejecutar.
 - La acometida eléctrica al cuadro de mando de riego se debe realizar desde un cuadro de alumbrado municipal con un circuito independiente desde el cuadro de alumbrado al cuadro de mando del riego automático.
 - En la ejecución de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, se deberán seguir en todo momento los criterios de Servicios de Txingudi, y se realizarán en la totalidad de la red pruebas de control de calidad como pruebas de presión interior, estanqueidad, limpieza y desinfección de las tuberías e inspección con cámaras.
 - En las infraestructuras de los distintos servicios, se deberán cumplir las normas de las empresas suministradoras.

4.- CONDICIONES GENERALES

- En la ejecución de la obra se deberán cumplir las Condiciones Técnicas Generales para las obras de urbanización en el término municipal de Irún.
- Se deberá comunicar del inicio de las obras al Área de Movilidad, Vía Pública y Obras del Ayuntamiento de Irún, que se encargara de realizar un seguimiento de la obra y marcar los criterios municipales en las obras de urbanización, para la posterior recepción de las mismas.
- Se deberá asegurar que ninguna infraestructura, obra civil o centro de transformación se sitúe o discurra bajo los árboles.
- Al tratarse de una obra dentro de un entorno urbano en el que el movimiento de tierras que se debe realizar es importante, sobre todo la excavación y transporte de tierras de fuera a la obra, se deberá tener especial cuidado en mantener limpios los viales.